

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

17
ALGETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Que mediante acuerdo plenario de 11 de julio de 2019, se aprueba en su punto tercero, lo siguiente referente a la creación y composición de las comisiones informativas permanentes, lo que se publica a los efectos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Considerando que es inherente al sistema democrático que el gobierno de los Ayuntamientos sea ostentado por la mayoría natural pero conjugando este principio, si fuere posible con la participación de todas las fuerzas políticas en todos los órganos colegiados.

Es un principio de buen gobierno que aquel que tienen la responsabilidad de gobernar debe de estructurar la administración, y por tanto los órganos decisorios y consultivos de la forma más idónea para la defensa de los intereses generales cuya defensa les ha sido encomendada, y una primer regla que debe regir la actuación de los gobernantes es que el gobierno lo sea con arreglo a los principios de participación de los representantes políticos en las tareas de gobierno con la finalidad de lograr una eficacia en su actuación con economía de medios personales y materiales.

Considerando que según la actual composición del Pleno, para garantizar una composición proporcional y, a la vez, la presencia en las comisiones de todos los grupos políticos, sería preciso un número de trece miembros.

Por lo tanto, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del ROF y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación se eleva a la Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- Comisión Informativa de Seguimiento: Área de Economía, Hacienda, Administración General, RR HH y NN TT. Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria, Transporte, Infraestructuras, Obras y servicios y Relaciones Aeroportuarias. Bienestar Social y Educativo, Servicios Sociales, Mujer, Mayores, Sanidad, Consumo, Inmigración, Educación, Cultura e infancia, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana.
- Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, según dispone el 116 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Segundo.—Estas Comisiones Informativas estarán compuestas por el alcalde-presidente como miembro nato y los siguientes componentes:

- Dos miembros del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- Dos miembros del Partido Popular (PP).
- Dos miembros de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's).
- Dos miembros de Vecinos por Algete (VxA).
- Un miembro de Unión Santo Domingo (USD).
- Un miembro de Unión de Ciudadanos Independientes (UCIN).
- Un miembro de VOX.

Tercero.—Las indicadas Comisiones Informativas estarán presididas por el alcalde-presidente, en los términos prevenidos en el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre. Esto es, podrá delegar la presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cuarto.—Cada una de estas Comisiones Informativas se reunirán para el tratamiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, y para su funcionamiento

se atenderá a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las normas (legales o reglamentarias) que sean aplicables con carácter pleno o subsidiario.

Quinto.—Los portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación deberán presentar por escrito y en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la adopción de los presentes acuerdos, la designación de los miembros (titulares y suplentes) que le correspondan, de cuya designación se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de su inmediata entrada en funcionamiento, tal y como se previene en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.—Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán lugar el jueves anterior al previsto para la celebración del Pleno ordinario correspondiente a la hora fijada por Alcaldía-Presidencia en la convocatoria correspondiente, todo ello sin perjuicio de lo regulado para la Comisión Especial de Cuentas. El sistema será de voto ponderado”.

En Algete, a 23 de julio de 2019.—El alcalde-presidente, Juan Jesús Valle García.

(03/26.746/19)

